

Tacna, **24 FEB. 2022**

OFICIO MÚLTIPLE N° **51** -2022-AGP-UGELT-DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Presente. -

ASUNTO : PRECISIONES SOBRE MATRÍCULA Y /O ACTUALIZACIÓN DE FUM
REFERENCIA : RM N° 447-2022-MINEDU

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez recordarle que de acuerdo a la RM N° 447-2020-MINEDU que aprueba la norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, en el capítulo V.7 sobre *Requisitos para el proceso de matrícula* establece que el Director de la nueva institución o el responsable del nuevo programa (entiéndase como institución educativa de destino) debe *emitir la Resolución que formalice el traslado del estudiante*. Una vez emitida la Resolución de Traslado, el Director de la IE de destino procede a registrar el proceso de matrícula en el SIAGIE.

Asimismo, en el capítulo VI de Responsabilidades, establece que es responsabilidad de la Institución Educativa y/o programa, entre otras, *solicitar al estudiante, o a su representante legal, únicamente los requisitos establecidos en la norma de matrícula*.

En ese sentido, no es requisito para proceder a matricular y/o actualizar la Ficha Única de Matrícula:

- a) Solicitar constancia de vacante y/o Resolución de Traslado para entrega de documentación de estudiante. El número de la Resolución de Traslado emitida por el Director de la IE de destino queda registrado en el SIAGIE; por lo tanto, el director de la IE de origen tiene acceso a esa información lo que le permite considerar el cupo del estudiante como vacante, así como entregar la documentación solicitada por el padre de familia, de ser el caso.
- b) Solicitar certificados de estudios para la actualización de la Ficha Única de Matrícula (FUM).

Los directores de las instituciones educativas y/o programas deben de brindar todas las facilidades a los padres de familia para que puedan realizar el proceso de matrícula y/o actualización de la FUM de acuerdo a la RM N° 447-2020-MIENDU.

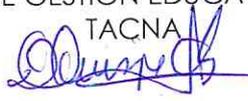
Del mismo modo, es responsabilidad de los directores de las instituciones educativas informar inmediatamente al estudiante que no haya logrado una vacante a través del medio que disponga.

Igualmente, se les recuerda que de acuerdo al Instructivo de Proceso de Matrícula en el año escolar 2022, el viernes 25 de febrero vence el plazo para el registro en el SIAGIE.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA

PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DLQCH/JAGP
DLGN/EESC
c.c./Archivo